

Que es responsabilidad de esta Dirección Nacional organizar el funcionamiento de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como dictar las normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales.

Que en miras de mejorar la gestión pública, en términos de calidad, eficiencia y racionalización de recursos, resulta necesario articular medidas integrales que contemplen los adelantos tecnológicos disponibles y agreguen valor a las prestaciones a cargo de los Registros Seccionales.

Que la unificación de las distintas solicitudes tipo de carácter impositivo jurisdiccional dotará a los Registros Seccionales de una herramienta ágil y segura para la prosecución de los trámites registrales con incidencia fiscal en el marco de los Convenios vigentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, incisos c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Los formularios 31 jurisdiccionales unificados, oportunamente aprobados por conducto de la Disposición DI-2017-463-APN-DNRPACP#MJ entrarán en vigencia en los Registros Seccionales a partir del 1 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Los Registros Seccionales podrán utilizar los formularios 31 en sus distintas versiones del formato anterior al vigente por esta, hasta agotar el stock obrante en los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Los Departamentos Tributos y Rentas y Calidad de Gestión ambos dependientes de la Dirección de Fiscalización y Control de esta DIRECCIÓN NACIONAL, dictarán en forma conjunta los Instructivos de Procedimiento a los que deberán ajustarse los Encargados de los Registros Seccionales para la carga de datos, impresión, entrega de las constancias fiscales a los usuarios y remisión de la documentación digitalizada a los distintos Organismos Recaudadores correspondientes, en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios vigente en cada jurisdicción tributaria.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 26/03/2019 N° 19176/19 v. 26/03/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO**
Disposición 9/2019
DI-2019-9-APN-DNCCA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-18076232- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 324 del 14 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se considera conveniente brindar un marco de certeza a los operadores en relación a la cotización de la divisa al momento del efectivo pago de las liquidaciones parciales y/o finales de los contratos de compraventa de granos pactados en dólares estadounidenses.

Que ello así, procede señalar que, entre otras competencias, corresponde a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con la producción agropecuaria.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 324 del 14 de marzo de 2018 y sus modificatorias, corresponde a la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada Secretaría de Gobierno, entre otros objetivos, ejercer las funciones previstas en el Decreto Ley N° 6.698 de fecha 9 de agosto de 1963, sus modificatorios y complementarios

(v. Artículo 9º inc. f); y promover regulaciones referidas al cumplimiento de las normas de buenas prácticas agroindustriales y de comercialización.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Decisión Administrativa N° 324 del 14 de marzo de 2018 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Determínase que en los contratos de compraventa de granos con entrega de mercaderías en los cuales los pagos hayan sido convenidos en dólares estadounidenses, éstos, sean parciales y/o finales, deberán ser liquidados tomando en cuenta la cotización del dólar estadounidense divisa de cierre tipo comprador del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior a la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente medida, entiéndese por granos a la definición establecida en el Anexo I del REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA del 23 de febrero de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida comenzará a regir desde el día de su publicación oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcelo Horacio Rossi

e. 26/03/2019 N° 19512/19 v. 26/03/2019

The advertisement features a large magnifying glass on the left side, pointing towards the text on the right. Inside the magnifying glass, there is a blue button with the text "Búsqueda Avanzada". The background is divided into two colors: light green at the top and blue at the bottom.

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN DE BÚSQUEDA AVANZADA ESCRIBÍ LA **PALABRA** O **FRASE** DE TU INTERÉS Y OBTENÉ UN RESULTADO MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomilladas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina